CONTRATO MODIFICATORIO ADICIÓN VIGENCIA FUTURA No. 001 AL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 161 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901.540.902-3 Y REMISIONES Y TRASLADOS DIVINO NIÑO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. N°. 900.937.861-1.

Entre los suscritos a saber **Teniente Coronel LUIS SAID PEREZ ROJAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA, identificada con NIT. 901.540.902-3, quien en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, REMISIONES Y TRASLADOS DIVINO NIÑO S.A.S., identificado con NIT número 900937861-1, representada legalmente por PAOLA ANDREA SOLARTE ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.788.431 de San Miguel (La Dorada), como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que entre las partes el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 se suscribió el Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

b) Que el valor del contrato de **Prestación de Servicios No. 161** inicial es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00).

c) Que el plazo estimado de ejecución del contrato será ejecutado dentro de la vigencia 2022, una vez perfeccionado el contrato hasta el 09 de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto o lo que

ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales y la firma del acta de inicio)

d) Que mediante oficio N° 2022333022102893 de fecha 01 de diciembre del 2022, el supervisor solicitó la presente Modificación Adición Vigencia Futura, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00,) INCLUIDO IVA.

e) Que mediante oficio con radicado No. 2022191002639201 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-PLA-40.37 de fecha 05 de diciembre, enviado a través de correo electrónico, se solicitó al contratista estudiar la viabilidad de aceptar el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001 al Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00,) INCLUIDO IVA.

f) Que mediante oficio enviado por el contratista a través de correo electrónico el día 06 de diciembre, el contratista ACEPTA el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001 al Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00,) INCLUIDO IVA.

g) Que mediante oficio con radicado No. 2022191022187043 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACAPLA -40.37 de fecha 06 de diciembre, se solicitó la viabilidad de los comités evaluadores y supervisor contractual con el fin de determinar la viabilidad del presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001 al Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00,) INCLUIDO IVA.

h) Que el comité evaluador y el supervisor recomiendan la viabilidad para adicionar el contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00,) INCLUIDO IVA

i) Que mediante Plan No. 00890720 de fecha 06 de diciembre, se presenta la necesidad de realizar el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura presupuestal al Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00,) INCLUIDO IVA. Lo anterior, "(...) El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con sujeción a los recursos disponibles atendiendo lo establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios, conforme a disposiciones normativas el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
El Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS12 desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida, las garantías de acceso a los servicios de salud en los municipios de influencia o que se encuentren geo-referenciados a él.
En los departamentos de Caquetá y Putumayo habita una población de afiliados y beneficiarios, así mismo el personal uniformado en servicio activo de los diferentes cuarteles que adelantan labores en desarrollo de la misión institucional para la seguridad y defensa de la Nación.
La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA concentra la función administrativa para la operación y el funcionamiento de los servicios de la salud operacional y asistencial del

Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS12 y los Establecimientos de Sanidad Militar Satélites centralizados a esta unidad. Por lo anterior, con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal, contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, la adquisión y/o suministro de bienes y la prestación de "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

j) Que se suscribió el Estudio Previo que soporta el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001 al contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022; la presente adición se realiza para el ..."Dar ejecución al Acto administrativo que modifica la disponibilidad presupuestal (sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Resolución Numero 00008182 de 28 de noviembre de 2022, la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 115022 de 30 noviembre 2022 SIIF Nación bajo la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2023, 2024 y 2025, que autoriza el Consejo Nacional de Política Fiscal – Confis o quien este delegue, para contratación de las vigencias futuras; con el fin de adicionar los contratos que se encuentran en ejecución, según el Decreto 1068 de 26 de mayo de 20155 Artículo 2.8.1.7.1.1 Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.
Cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el artículo 5º del Decreto 1795 de 2000.
El Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS27 presta servicios de primer nivel de atención en salud, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la Ley 100 de 1993, requiere contar con un sistema complementario e independiente para garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios, atención médica de II y III nivel con servicios de salud de mediana y alta complejidad que incluya especialidades médicas y quirúrgicas para el manejo de pacientes agudos y crónicos remitidos por los establecimientos u otros niveles de atención, quienes acudan de forma espontánea de urgencias, garantizando la prestación del Plan de Servicios de Sanidad Militar, acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
Los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares SSFM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS27 y sus Establecimiento satélites residentes del departamento de Putumayo y población flotante, para acceder a los servicios contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar requieren se constituyan acuerdos de voluntades de acceso a Instituciones Prestadoras de Servicios debidamente habilitadas, con capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica, para garantizar la continuidad e integralidad de los servicios y satisfacer las necesidades en la prestación de "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, con el fin de facilitar el traslado de pacientes desde el lugar donde se produce la situación de urgencia o emergencia, y/o se recibe la primera asistencia, al centro de referencia o primer centro receptor. Este traslado desde realizarse en condiciones de seguridad, manteniendo las constantes vitales del paciente, sin olvidar la rapidez y la comodidad.
Así las cosas, el eje del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS en Colombia es el Plan Obligatorio de Salud -POS, que corresponde al paquete de servicios básicos en las áreas de recuperación de la salud y prevención de la enfermedad por tanto los afiliados del régimen contributivo/ especial tienen derecho a contar con los servicios de traslado básico y medicalizado de trasportes de ambulancias que le permitan atender de manera inmediata, oportuna y eficaz una atención priorizada en caso de ser requerida, lo anterior Reglamentado por la LEY 372 DE 1997.
El Plan Obligatorio de Salud (Actualizada bajo Resolución 0163 de 202) es el conjunto de tecnologías en salud descritas en el presente acto administrativo, que determina a qué tiene derecho, en caso de necesitarlo, todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-. Se constituye en un instrumento para que las Entidades Promotoras de Salud -EPS- garanticen el acceso a las tecnologías en salud en las condiciones previstas en este acto administrativo.
El POS se articula con otros Planes de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-; así como con los programas, planes y acciones de otros sectores, que deben garantizar los demás aspectos que inciden en la salud y el bienestar de nuestros usuarios y beneficiarios.

k) Que el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115022 de fecha 30 de noviembre de 2022, rubros presupuestales A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS recurso 10. El presupuesto asignado para el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura obedece al valor de TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (3.124.000.000,00), el cual fue adicionado al presente CDP.

l) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Asimismo, el párrafo segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de realizar adición a los contratos y que el valor de la misma no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor de inicialmente contratado, teniendo en cuenta que la duración del contrato aún se encuentra vigente, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

m) Que quienes suscriben el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente Adición.

n) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar del presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001 al contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA "VALOR DEL CONTRATO"** del Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, en el sentido de **ADICIONAR**

el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000,00) INCLUIDO IVA,** demás impuestos, gastos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por lo que el nuevo valor total del contrato de suministro será por la suma de ***TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00)*** **INCLUIDO IVA,** así:

Para poder determinar con exactitud el valor de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto se hace necesario realizar el siguiente análisis conforme a lo establecido por el Comité así:

	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001		NUEVO VALOR DEL CONTRATO
		$	%	$
Contrato **No. 161** del 24 de agosto de 2022	200.000.000,00	100.000.000,00	50%	300.000.000,00

Conforme a ello, la cláusula segunda (02), incluyendo la presente adición, quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente Contrato será por valor de ***TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00)*** los cuales serán consumidos durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo ofertado por el contratista (…).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula séptima del Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** del veinticuatro (24) de agosto de 2022, la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2023, una vez perfeccionada, la presente edición será hasta el 30 de junio del mismo año o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales, y la firma del acta de inicio"

Nota: La prestación del servicio será a nivel nacional (traslados intermunicipales e interdepartamentales) de acuerdo a las necesidades de la atención que requiera el paciente, de acuerdo a las especificaciones técnicas adicionales del contrato.

El contratista manifiesta que continuará cumpliendo con lo señalado en el Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** del veinticuatro (24) de agosto de 2022.

CLÁUSULA TERCERA - **MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá ampliar las garantías solicitadas en la **CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA ÚNICA"** del Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** del veinticuatro (24) de agosto de 2022, de acuerdo con el valor del presente Modificatorio Adición Vigencia Futura.

CLÁUSULA CUARTA - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO ADICIÓN VIGENCIA FUTURA:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Modificatorio Adición Vigencia Futura, se requiere la firma de las partes, la modificación de la Garantía Única a cargo del contratista bajo los parámetros establecidos en el Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** del veinticuatro (24) de agosto de 2022, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura.

CLAUSULA QUINTA: La suscripción del presente Modificatorio Adición Vigencia Futura N° 001 no obliga a la Entidad contratante a generar posteriores adiciones económicas al presente contrato; por lo que el contratista no podrá por ningún caso exigirlas o alegar desequilibrio económico.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de **Prestación de Servicios No. 161** del veinticuatro (24) de agosto de 2022, que no hayan sido modificados con el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente Modificatorio Adición Vigencia Futura No. 001 en Florencia (Caquetá) a los siete (7) días del mes de diciembre de 2022.

TC. LUIS SAID PEREZ ROJAS
C.C. No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
NIT. 901.540.902-3
CONTRATANTE

Paola Andrea Solarte

PAOLA ANDREA SOLARTE ROSERO
C.C. 1.006.788.431 de San Miguel (La Dorada)
Putumayo
Representante Legal
REMISIONES Y TRASLADOS DIVINO NIÑO S.A.S.
NIT. 900937861-1
CONTRATISTA

Elaboró: Juli[illegible] Cuellar Calderón
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: ASE. Jake[illegible] Carvajal Hernández
Comité Económico evaluador

Revisó: C3. Edwin Cristancho
Comité Técnico evaluador

Vo Bo. CT. Juan Manuel Becerra Quiñones
Jefe de Contratación CENAC Florencia

Vo Bo. TE. Nury Fernanda Candia Herrera
Supervisora